

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 16 de Octubre de 2025

20251030040231

Señor(a)
BLANCA LIVIA PACHECO
KDX 525-780 - LA TEJA
Teléfono 3134156126
Correo Electrónico
Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 27783291 de 13 de Septiembre de 2025
Número de cuenta 253358-0

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27783291
Fecha del acto que se notifica: 3-10-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>253358</u>
PETENTE:	<u>BLANCA LIVIA PACHECO</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>27783291 13/09/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030040231 16/10/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>11/11/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>18/11/2025</u>
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27783291	Fecha de creación:	13/09/2025
Número de cuenta:	253358-0	Meses reclamados:	2
Peticionario:	BLANCA LIVIA PACHECO		
Dirección:	KDX 525-780 - LA TEJA		
Teléfono:	3134156126		
Municipio:	Abrego	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	03/10/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora Blanca Livia Pacheco, identificada con cédula 27.741.387 expedida en la Playa, teléfono: 3134156126, en su calidad de persona encargada manifiesta inconformidad por el consumo de 93 kilovatios facturados en el período 10-05-2025 a 09-07-2025. Manifiesta que el predio se encuentra deshabitado y no se está haciendo uso del servicio de energía, así mismo no se bombea, desde hace mucho tiempo; lo cual no justifica el consumo registrado en el medidor. Solicita se verifique en terreno la situación, no acepta cobro de la revisión y autoriza ser notificado en la dirección del predio.			
Decisión: Estimada señora Blanca Livia Pacheco, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 93 kilovatios correspondiente al período del 10-05-2025 a 09-07-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado para el período del 10-05-2025 a 09-07-2025, que asciende a 93 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 282.52 kilovatios límite superior. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 6 períodos facturados, basados en lecturas reales. Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con			

Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud del usuario, se genera verificación número 32607841, donde se toma lectura 5836 del día 26-09-2025, la cual se encuentra mayor a la facturada, se evidencia que no se presenta error de lectura, asimismo se obtuvo la siguiente observación: Se realizan pruebas técnicas al medidor, el cual se encuentra en correcto estado de funcionamiento. El equipo está ubicado en zona de estrategia rural y registra consumo de energía correspondiente a una vivienda. Así mismo; se identifica que la variación en el consumo se debe a que, a partir del mes de julio, el usuario ha comenzado a compartir la línea eléctrica con otra finca, donde se están realizando trabajos de soldadura en un invernadero.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 10-05-2025 a 09-07-2025, equivalente a 93 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y qué juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá

hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 10,000

Resuelto por:



Marly Brigidh Yaruro Sanchez

AGENTE DE SERVICIO